

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11718.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE- 259-M-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que con la sanción de la Ordenanza N° 11712, se deroga la Ordenanza N° 11274.-

Que tal ordenanza creaba articulados que autorizaban instrumentar aportes extraordinarios mensuales a fin de compensar valores de los boletos escolares.-

Que teniendo en cuenta la Metodología de Costos sancionada es necesario incorporar nuevamente la autorización y determinación mensual.-

Que a su vez es necesario corregir y actualizar las fechas del artículo 9º) de la Ordenanza N° 10517 sobre cobro de canon y demás prestaciones dinerarias.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2010 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 003/2010, el día 11 de Marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 004/2010, celebrada por el Cuerpo el 25 de Marzo del corriente año.-

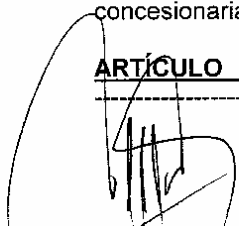
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** INCORPORASE el artículo 12º) a la Ordenanza N° 10517, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 12º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico de carácter excepcional de PESOS SETENTA y OCHO MIL QUINCE (\$ 78.015) mensuales, como cifra fija e inamovible, que permita mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas correspondientes a estudiantes primarios.- Este aporte se reducirá en la medida que la Legislatura Provincial elimine o disminuya el impuesto a los ingresos brutos que debe erogar la empresa concesionaria por la prestación del servicio en la ciudad de Neuquén”.-

**ARTÍCULO 2º):** INCORPORASE el artículo 13º) a la Ordenanza N° 10517, ----- el quedará redactado de la siguiente manera:



Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

**"ARTÍCULO 13º)** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte de carácter excepcional de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO (\$ 178.459,75) mensuales, como cifra fija e inamovible, que permita mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas correspondientes a estudiantes secundarios.

**ARTICULO 3º):** MODIFICASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 10517, el \_\_\_\_\_ que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 9º):** SUSPÉNDASE el cobro del Canon y demás prestaciones dinerarias a que está obligada la empresa como consecuencia de la prestación del servicio concesionado desde el 31 de Marzo de 2009 hasta el 31 de Marzo del 2010".-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-259-M-2010).-**

ES COPIA:  
jdc.



FDO: BURGOS  
PALADINO

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1765  
Fecha: 23/04/2010

Ordenanza Municipal N° 1718 10  
Promulgada N° 0428 10  
Fecha N° OE-259-M-10  
Código